

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

**EXPEDIENTE:** "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ GONZALEZ, LORENA ELIZABET S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL - N°VI-00518-C-2024.

**ANTECEDENTES:**

1.- Que en fecha 07/04/2024 se presenta la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, por medio de representante fiscal, interponiendo demanda de ejecución fiscal conforme art. 127 siguientes y concordantes del Código Fiscal y arts. 31, sgtes. y concordantes del Código Procesal Administrativo de Río Negro por la suma de \$ 520.320,93 en concepto de crédito fiscal conforme Boleta de Deuda N° 97983.

2.- Ingresado el proceso ante la UJCA 13, se despacha el día 08/04/2024 sentencia monitoria en los siguientes términos: "VIEDMA, 8 de abril de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados: VI-00518-C-2024 "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ GONZALEZ, LORENA ELIZABET S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL" CONSIDERANDO: (...) III.- Que atento la verosimilitud del derecho emergente del título, corresponde otorgar la medida precautoria solicitada. En consecuencia, trábese embargo sobre el/los automotor/es denunciado/s, dominio/s HCK177 siempre y cuando se encuentren inscriptos a nombre de la parte ejecutada, LORENA ELIZABET GONZALEZ, CUIT/CUIL 27302334566 hasta cubrir las sumas de \$ 1.109.068,40 en concepto de capital (\$ 520.320,93), honorarios (\$ 219.058,00 (Mínimo 5 IUS + 40%)) y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas (\$ 369.689,46). (...) FDO: Julián H. Fernández Eguía Juez"

3.- Posteriormente en fecha 19/08/2024, se sustituye el embargo dispuesto en fecha 08/04/24 sobre los inmuebles denunciados por embargo sobre los saldos acreedores que tenga la demandada en la billetera virtual MERCADO PAGO.

4.- En fecha 13/12/2025, el Representante Fiscal de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro solicita se proceda a trabar embargo al Banco Central de la República Argentina.

5.- En consecuencia, corresponde ampliar el embargo ordenado.

Por todo ello,

**RESUELVO:**

I.- Ampliar el embargo ordenado sobre los saldos acreedores que tenga o llegare a tener depositado la parte demandada LORENA ELIZABET GONZALEZ, CUIT/CUIL 27302334566 en caja de ahorro y/o cuenta

corriente, créditos, títulos públicos y/o privados, pagarés, letras de cambio y otros títulos de crédito, plazos fijos, disponibilidades derivadas de acuerdos para girar en descubierto y límites de compra y financiación de tarjeta de crédito, fondos o valores de cualquier tipo y/o cualquier concepto en moneda nacional y/o extranjera, en Bancos y demás entidades dependientes del Banco Central de la República Argentina, hasta cubrir las sumas de \$1.663.602,60 en concepto de capital, honorarios y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas.

II.- Líbrese oficio al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para que por medio de Comunicación "C" dirigida a los Bancos y demás entidades financieras bajo su control, ponga en su conocimiento tal circunstancia a efectos de la toma de razón, con los recaudos mencionados precedentemente y con mención de las personas autorizadas, haciéndoles saber, además, que las sumas embargadas deberán depositarse en cuenta judicial en el Banco Patagonia S.A. a nombre del suscripto y como pertenecientes a estos autos.

III.- Líbrese cédula al Banco Patagonia S.A a fin de que proceda a la reapertura de la cuenta judicial como perteneciente a éstos autos y a la orden de esta Unidad Jurisdiccional, debiendo informar en el expediente número de cuenta y CBU de la misma. Hágase saber que la confección de las cédulas estará a cargo de la profesional conforme Disposición Nro. 01 y 02/2023 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial.

IV.- Regístrese y notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los arts. 120 y 138 del CPCC.

Julián Fernández Eguía  
Juez